



REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Consejo Nacional de Educación

ORDENANZA No. 02-2021 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11, LITERAL "C" DE LA ORDENANZA 07'2017 SOBRE EL BACHILLERATO TÉCNICO EN AGROPECUARIA.

Considerando: Que el artículo 63 de la Constitución Dominicana establece que: "Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones".

Considerando: Que el artículo 4, literal a, de la Ley General de Educación No. 66-97 establece que "la educación es un derecho permanente e irrenunciable del ser humano. Para hacer efectivo su cumplimiento, cada persona tiene derecho a una educación integral que le permita el desarrollo de su propia individualidad y la realización de una actividad socialmente útil; adecuada a su vocación y dentro de las exigencias del interés nacional o local, sin ningún tipo de discriminación por razón de raza, de sexo, de credo, de posición económica y social o de cualquier otra naturaleza".

Considerando: Que la aplicación de la Ordenanza 07'2017, no obstante, de ser un documento técnicamente bien concebido, se produjo una inobservancia, al repetir el plan de estudios del Bachillerato Técnico en Asistencia a Veterinaria en el que correspondía al Bachillerato Técnico en Agropecuaria.

Considerando: Que la Dirección de Educación Técnico Profesional le entregó a los Politécnicos el Programa formativo del Título Bachillerato Técnico en Agropecuaria, el cual contenía los módulos formativos de manera correcta y que los centros lo ejecutaron tal como aparece en el mismo.

Considerando: Que desde el año escolar 2017-2018, se está ofertando el Bachillerato Técnico en Agropecuaria, acreditado y validado por la Ordenanza 07'2017, teniendo sus primeros egresados en el año 2019-2020.

Considerando: Que los egresados del título de Bachillerato Técnico en Agropecuaria de la Familia Profesional Agraria no han podido legalizar sus documentos académicos, porque las asignaturas establecidas en el plan de estudios en la Ordenanza 07'2017, no se corresponden con las que deben ser impartidas en el referido bachillerato".



Considerando: Que es deber del Ministerio de Educación hacer las modificaciones necesarias a la ordenanza 07'2017, para corregir la distorsión existente con los estudiantes que cursan el Bachillerato Técnico en Agropecuaria”

Vista: La Constitución de la República Dominicana

Vista: La Ley General de Educación No. 66'97

Vista: La Ordenanza 03'2017 que establece las directrices de la educación técnico-profesional, así como su aplicación en los subsistemas de Educación de Adultos y de Educación Especial en lo referente a lo vocacional laboral.

Vista: La Ordenanza No. 07-2017 de la Familia Profesional Agraria, que establece en el Artículo No. 5 la validación y calendario de aplicación desde el 2017-2018 en todo el ámbito nacional a partir del 4to. Grado según la estructura académica del Nivel Secundario vigente.

Oído: El parecer de los padres, madres, estudiantes y directivos de los centros educativos que ofertan el título de Bachillerato Técnico en Agropecuaria.

Oído: El parecer de los Viceministerios de Servicios Técnicos y Pedagógicos, de Supervisión, Evaluación y Control de la Calidad y de Planificación y Desarrollo Educativo.

Oído: El parecer de la Dirección General de Currículo, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Acreditación y Titulación de Estudios, Dirección General de Evaluación de la Calidad.

Oído: El parecer de la Dirección de Educación Técnico Profesional.

El Consejo Nacional de Educación en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 78, literal (o) de la Ley General de Educación No.66-97, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1: Se modifica el literal c) del Artículo 11 de la Ordenanza 07'2017 correspondiente al Bachillerato Técnico en Agropecuaria en relación al perfil profesional y la formación asociada al Bachillerato Técnico en Agropecuaria, para que, en lo adelante, se lea como sigue:

C) BACHILLERATO TÉCNICO EN AGROPECUARIA

c-1) PERFIL PROFESIONAL

Competencia General

Organizar y ejecutar las operaciones de producción agropecuaria, atendiendo a criterios de calidad y rentabilidad, realizando operaciones de producción y de mantenimiento de instalaciones y equipos, aplicando la legislación de protección ambiental, de prevención de riesgos laborales, de bienestar animal y de seguridad e inocuidad alimentaria.



Unidades de Competencia

UC_077_3: Realizar labores de acondicionamiento y preparación de suelo para la siembra y plantación de los cultivos.

UC_078_3: Manejar maquinarias, equipos, herramientas y montar instalaciones agrarias, realizando su mantenimiento.

UC_079_3: Organizar y manejar las labores de producción de cultivos, cosecha, transporte y manejo de post cosecha.

UC_080_3: Realizar operaciones de repoblación forestal y manejo en plantaciones y bosque naturales.

UC_081_3: Realizar las operaciones de prevención y control de plagas, enfermedades, malezas y fisiopatías en los sistemas de producción agrícola de acuerdo al protocolo establecido.

UC_082_3: Manejar y dar mantenimiento a las instalaciones, maquinarias, equipos y herramientas, según el sistema de producción pecuario.

UC_083_3: Realizar operaciones de prevención y control de plagas, enfermedades en los sistemas de producción pecuario de acuerdo al protocolo establecido.

UC_084_3: Realizar las operaciones de producción en aves para la reproducción, incubación y obtención de carnes y huevos.

UC_085_3: Realizar operaciones de producción de animales rumiantes con doble propósito.

UC_086_3: Realizar operaciones de producción porcina para renuevo, reproductoras y lactantes.

c-2) FORMACIÓN ASOCIADA AL TÍTULO

MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA

MF_077_3: Acondicionamiento y preparación de suelo.

MF_078_3: Manejo de instalaciones, herramientas, maquinarias y equipos agrícola.

MF_079_3: Cultivos.

MF_080_3: Repoblación y manejo de plantaciones y bosques naturales.

MF_081_3: Protección vegetal.

MF_082_3: Mantenimientos y uso de instalaciones pecuarias.

MF_083_3: Enfermedades en sistemas de producción pecuaria.

MF_084_3: Producción Avícola.

MF_085_3: Producción de Rumiantes.

MF_086_3: Producción de Porcinos.

MF_087_3: Formación en Centros de Trabajo.

MÓDULOS COMUNES

MF_002_3: Ofimática

MF_004_3: Emprendimiento

MF_006_3: Formación y Orientación Laboral



ASIGNATURAS

Lengua española

Matemáticas

Ciencias sociales

Ciencias de la Naturaleza

Formación Humana y Religiosa

Educación física

Educación artística

Lenguas extranjeras (inglés)

Inglés Técnico

2016

MF



PLAN DE ESTUDIOS

Las asignaturas y módulos formativos que conforman el Plan de Estudio del Bachillerato Técnico en Agropecuaria se especifican a continuación:

PLAN DE ESTUDIOS BACHILLERATO TÉCNICO EN AGROPECUARIA

CUARTO			QUINTO			SEXTO			Duración total
Asignaturas/ Módulos	horas/ semana	horas/ año	Asignaturas/ Módulos	horas/ semana	horas/ año	Asignaturas/ Módulos	horas/ semana	horas/ año	
Lengua Española	3	135	Lengua Española	3	135	Lengua Española	3	135	405
Lenguas Extranjeras (Inglés)	4	180	Inglés Técnico	4	180	Inglés Técnico	4	180	540
Matemática	3	135	Matemática	3	135	Matemática	3	135	405
Ciencias Sociales	2	90	Ciencias Sociales	2	90	Ciencias Sociales	2	90	270
Ciencias de la Naturaleza	3	135	Ciencias de la Naturaleza	3	135	Ciencias de la Naturaleza	3	135	405
Formación integral, humana y religiosa	1	45	Formación integral, humana y religiosa	1	45	Formación Integral, Humana y Religiosa.	1	45	135
Educación Física	1	45	Educación Física	1	45	Educación Física	1	45	135
Educación Artística	1	45	Educación Artística	1	45	Educación Artística	1	45	135
MF_002_3: Ofimática	3	135	MF_006_3: Formación y Orientación Laboral	2	90	MF_004_3: Emprendimiento	3	135	360
MF_077_3: Preparación de suelo	5	225	MF_079_3: Operaciones de cultivos	5	225	MF_081_3: Protección vegetal	7	315	765
MF_078_3: Mantenimiento en instalaciones y equipos agrícola	4	180	MF_083_3: Enfermedades en sistema de producción pecuaria	4	180	MF_080_3: Manejo de plantaciones y bosques naturales	4	180	540
MF_082_3: Mantenimientos en instalaciones pecuarias	4	180	MF_084_3: Producción Avícola	6	270	MF_087_3: Formación en centros de trabajo	8	360	810
MF_086_3: Producción de Porcinos	6	270	MF_085_3: Producción de Rumiantes	5	225				495
Total de Horas	40	1800	Total de Horas	40	1800	Total de Horas	40	1800	5400

c-3) PERFIL DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Requisitos para el ejercicio de la función docente:

1. Poseer los conocimientos y competencias requeridas para el ejercicio de la función docente, acreditada mediante los mecanismos de selección que en cada caso se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función docente.



- a. Para los módulos asociados a unidades de competencia: poseer un Grado académico de Ing. en área de conocimiento de producción de cultivos, producción pecuaria y producción forestal.
- b. Para los módulos comunes:
- Módulo de Ofimática Básica: poseer un Grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Módulo de Formación y Orientación Laboral: poseer un Grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
 - Módulo de Emprendimiento: poseer un Grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
2. Competencia pedagógica acreditada por el Ministerio de Educación (habilitación docente).
3. Sin ser un requisito imprescindible, para los módulos asociados a unidades de competencia se valorará poseer experiencia profesional de un mínimo de 3 años en el área del conocimiento de producción agraria.

REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Espacio Formativo	Superficie m2 20 alumnos	Superficie m2 30 alumnos
Aula polivalente	30	45
Laboratorio de informática	40	60
Laboratorio de ensayos y análisis	60	75
Taller Agropecuario	120	150
Finca experimental (*)	1250	1250
Almacén para insumos	20	20
Alojamiento Ganadero (1)	350	350

(*) Espacio no necesariamente ubicado en el centro.



1) Variable en función de las especies ganaderas

Módulo	MF 1	MF 2	MF 3	MF 4	MF 5	MF6	MF 7	MF 8	MF 9	MF10
Aula polivalente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Laboratorio de informática	X		X		X		X	X		
Laboratorio de ensayos y análisis	X		X		X		X		X	X
Taller agropecuario		X	X	X	X					
Finca experimental	X		X	X	X					
Almacén para insumos			X				X	X	X	X
Alojamiento Ganadero							X	X	X	X

Artículo 2. – Se instruye a los directores regionales, directores distritales, directores de los centros de educación técnico profesional que imparten el Bachillerato Técnico en Agropecuaria a dar fiel cumplimiento y garantizar la implementación de esta ordenanza.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de junio del año dos mil veintiunos (2021).



Roberto Fulcar

Ministro de Educación

Presidente del Consejo Nacional de Educación





Gilberto Sánchez Parra, M.A.

Consultor Jurídico

Secretario del Consejo Nacional de Educación

